

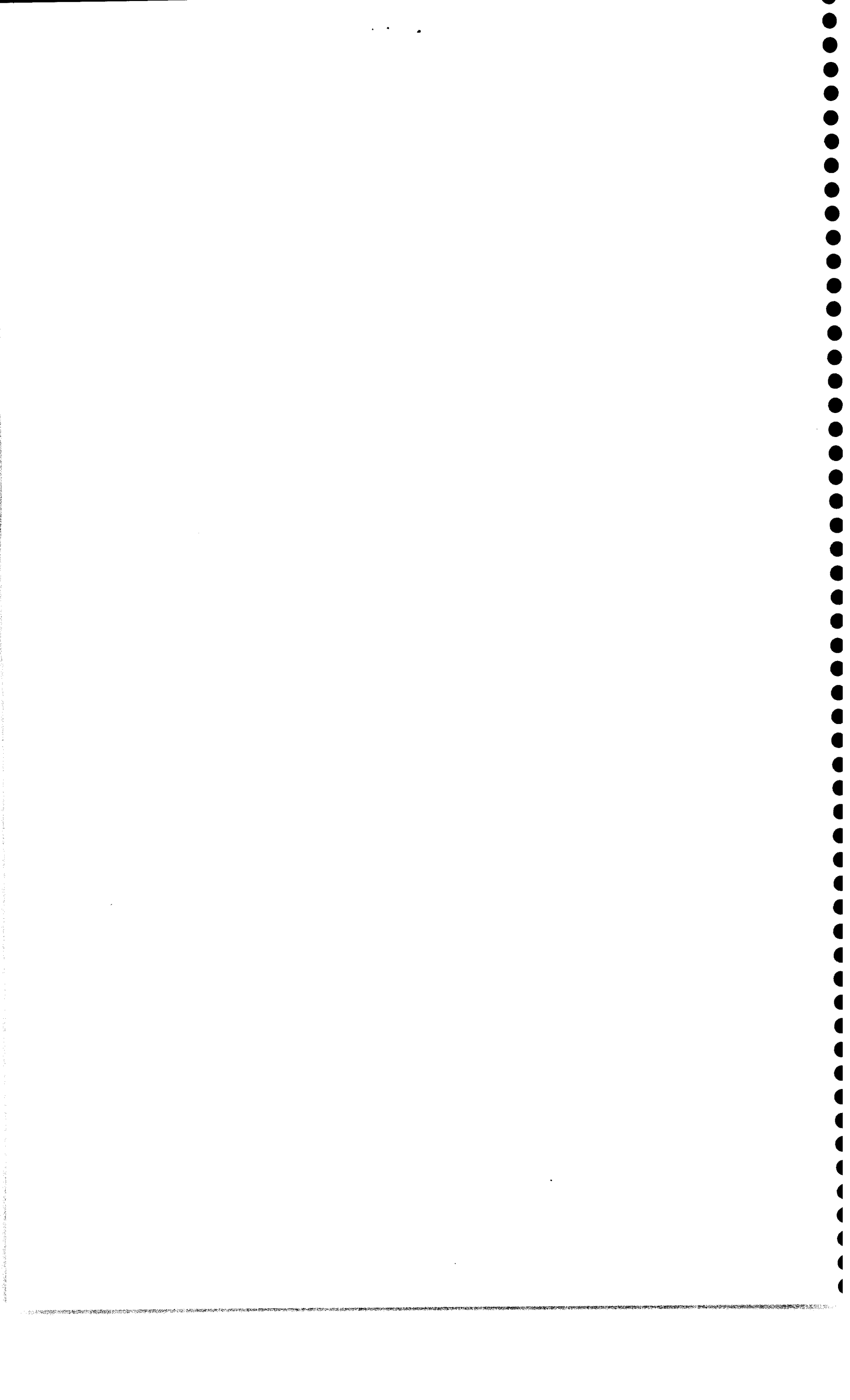


UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME DE SEGUIMIENTO

Municipalidad de Zapallar

Número de Informe: 19/2012
22 de mayo del 2013





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

USEG 009/2013

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL
N° 19 DE 2012, SOBRE PROGRAMA
TRANSVERSAL DE AUDITORÍA AL
ENDEUDAMIENTO MUNICIPAL PERÍODO
2011, EFECTUADA EN LA MUNICIPALIDAD
DE ZAPALLAR.

VALPARAÍSO, 22 MAYO 2013

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría Regional, se realizó un seguimiento con la finalidad de verificar la efectividad de las medidas adoptadas por la Municipalidad de Zapallar para subsanar las observaciones y atender los requerimientos contenidos en el Informe Final N° 19, de 2012, sobre programa transversal de auditoría al endeudamiento municipal período 2011, realizada en dicha entidad.

El proceso de seguimiento consideró el oficio N° 233, de 11 de octubre de 2012, de la Municipalidad de Zapallar y el Estado de Observaciones IF 19/2012_SEG_UCEValparaíso-010/2013, enviado mediante el oficio N° 2.720, de 5 de marzo de 2013, de esta Contraloría Regional, cuya respuesta fue remitida por el alcalde, a través del oficio N° 42, de 19 de marzo de la misma anualidad.

Los antecedentes aportados fueron analizados a fin de verificar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, obteniéndose los resultados que en cada caso se indican:

AL SEÑOR
CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
PRESENTE
CBJ



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1. Observaciones subsanadas

N° observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
III a)	Se verificó que el decreto de pago N° 766, de 25 de febrero de 2011, correspondiente al pago de energía eléctrica a la empresa Compañía Nacional de Fuerza Eléctrica, por la suma de \$ 85.990.626, no adjunta como respaldo el original de las boletas emitidas por el proveedor que acredite el referido gasto.	En su respuesta la municipalidad adjunta copia de la documentación original que dio origen al desembolso observado. Adicionalmente, acompaña el memorándum N°34, de 11 de octubre de 2012, por medio del cual el alcalde instruyó al jefe de administración y finanzas, que los gastos deben contar con toda la documentación original de respaldo.	De la revisión de los antecedentes, se pudo verificar con las boletas originales, la correcta procedencia del desembolso efectuado.	Conforme a lo anterior, se subsana la observación.
IV 1	Se determinó que la Municipalidad de Zapallar no mantiene actualizados sus pasivos acumulados y gastos mensuales, en el portal de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo -SUBDERE-, comprobándose a la fecha de la visita que éste reflejaba información al segundo trimestre del año 2008. Al respecto, la municipalidad informó que se encontraba actualizando la información en el referido portal web, no obstante, hasta la fecha de emisión del informe de fiscalización dicha labor no se había completado.	Como respuesta al informe final N° 19, de 2012, el municipio remitió copia del memorándum N° 36, de 11 de octubre de 2012, por medio del cual el alcalde subrogante instruyó a los departamentos de salud, educación y de administración y finanzas actualizar, en el plazo de 10 días hábiles, la información publicada en el referido portal de la SUBDERE. Por otra parte, según lo indicado en el oficio N° 42, de 2013, el edil manifiesta que la información de los pasivos municipales se encuentra actualizada hasta el primer trimestre del año 2012, agregando que se ha instruido al departamento de administración y finanzas, para que al 30 de abril de 2013, se encuentren publicados los pasivos al primer trimestre del año en curso, lo que será oportunamente informado por parte de la Municipalidad de Zapallar. Adjunta copia de la información publicada.	Conforme a lo indicado, el 2 de mayo de 2013, se procedió a revisar la referida página web, constatándose que esa subsecretaría mantiene publicados los pasivos acumulados de las municipalidades hasta el 4° trimestre de 2012, mientras que los gastos mensuales lo están hasta febrero de 2013, no obstante, se verificó que los gastos de la Municipalidad de Zapallar, aparecen sólo hasta enero de 2013. Al respecto, se comprobó que el municipio, el 2 de abril del año en curso, remitió a la SUBDERE los gastos mensuales de febrero de 2013, mientras que los pasivos acumulados del 1° trimestre de 2013, los envió el 30 de abril del mismo año.	Debido a que la municipalidad adoptó medidas tendientes a actualizar la información publicada en la página web de la SUBDERE, se da por subsanada la información. Sin perjuicio de lo anterior, esa entidad comunal deberá velar por dar cumplimiento al artículo 27, letra e), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, enviando oportunamente la información de sus pasivos acumulados y gastos mensuales a la SUBDERE, lo que será verificado por esta Contraloría Regional en una próxima auditoría que se realice sobre la materia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAISO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
IV.2.a)	<p>Se constató que la unidad de administración y finanzas no cumple con lo establecido en el artículo 27, letra c), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, por cuanto no ha entregado trimestralmente al concejo municipal, el detalle mensual de los pasivos acumulados desglosados por cuentas por pagar. Al respecto, la autoridad edilicia informó en su respuesta al informe preliminar de fiscalización, que dicha información ha sido entregada a la unidad de control municipal y que a partir del tercer trimestre del año 2012, será entregada directamente en la sesión del concejo municipal.</p>	<p>En su respuesta el edil envía el memorándum N° 33, de 11 de octubre de 2012, dirigido al jefe de administración y finanzas, instruyendo que a partir del 4° trimestre de ese año, dicho departamento debe entregar el informe de pasivos acumulados al concejo municipal.</p> <p>En este sentido, informa que a través de correo electrónico de 18 de enero de 2013, dirigido al alcalde y concejales, el jefe de administración y finanzas informó sobre el detalle de los pasivos acumulados del año 2012.</p> <p>Además, acompaña copia del memorándum N° 26, de 25 de enero de 2013, por el cual el jefe de administración y finanzas envió al secretario municipal, el 4° informe trimestral de pasivos acumulados del año 2012, para que sea puesto en conocimiento del concejo, informe que fue recibido por este último, el 22 de febrero del mismo año.</p>	<p>Se revisaron los antecedentes aportados, constatándose lo informado por la entidad.</p>	<p>Lo informado por el municipio, permite subsanar la observación.</p>
VI.3.c)	<p>Se constató que las bases de tres procesos licitatorios no fueron aprobadas por el respectivo decreto alcaldicio, lo cual contraviene lo dispuesto en el artículo 19, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda. Al respecto, la autoridad comunal manifestó que mediante decreto alcaldicio N° 2.294, de 2012, se aprobó el Reglamento de Licitaciones para Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios, cuya efectiva aplicación sería verificada por esta Sede Regional.</p>	<p>No se solicitaron antecedentes a la municipalidad.</p>	<p>Para verificar lo observado, se revisaron las licitaciones públicas ID 5325-75-LP12, 5325-72-LP12, 5325-5-LP13, 5325-13-LP13 y 5325-17-LP13, constatándose que todas ellas cuentan con sus bases de licitación debidamente aprobadas por decreto alcaldicio.</p>	<p>Las validaciones efectuadas, permiten subsanar la observación.</p>

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



2. Observaciones no subsanadas.

N° observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
II.2.b). párrafos 1° al 8°	<p>Se advirtió que la municipalidad registraba dentro del subgrupo de cuentas 214 "Depósitos de terceros", al 31 de diciembre de 2011, depósitos sin identificar o montos pendientes de rendición o devolución por \$ 297.494.246, sin que conste que esa entidad edilicia haya esclarecido el origen de los depósitos en cuestión o rendido cuenta de los fondos de que se trata.</p> <p>Al respecto, en respuesta al preinforme de observaciones N° 19, de 2012, la autoridad comunal informó la regularización de algunas de las partidas, agregando que adoptaría medidas para normalizar las partidas pendientes, lo que sería verificado por esta Entidad Fiscalizadora. El detalle pendiente es el siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cuenta 214-05-02 "Aporte por eventos culturales", \$ 820.000, pendientes de rendición. - Cuenta 214-05-04 "Aporte de terceros a proyectos del año", \$ 58.121.000, pendientes de rendición. - Cuenta 214-09-06 "Fondos de Terceros", \$ 201.693.468, de depósitos sin identificar. - Cuenta 214-09-07 "Permisos de Circulación de Otras Comunas", \$ 27.259.528, pendientes de devolución. - Cuenta 214-09-08 "Aporte ayuda Curepto", \$ 4.882.735, pendientes de devolución. 	<p>El municipio envió los libros mayores al 31 de diciembre de 2012, de las cuentas 214-05-04, 214-05-06, 214-05-07 y 214-05-08, como también los comprobantes contables de las regularizaciones efectuadas y los respaldos de las mismas, relativos a la cuenta 214-05-02.</p> <p>Además, acompaña memorándum N° 52, de 13 de febrero de 2013, de la encargada de la confección de las conciliaciones bancarias, dirigido al jefe del departamento de administración y finanzas, informando sobre la revisión efectuada de depósitos sin identificar contabilizados en la cuenta 214-09-06.</p> <p>Por último, adjunta copia del memorándum N° 256, de 25 de mayo de 2012, que ya había sido remitido como respuesta al preinforme de observaciones.</p>	<p>De la revisión de los antecedentes aportados, se pudo verificar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La cantidad pendiente en la cuenta 214-05-002 correspondía a donaciones recibidas en enero de 2010 para el pago de actividades municipales, la que, a través de los comprobantes contables N°s 135 y 136, ambos de 19 de marzo de 2013, fue ajustada, contabilizándose como ingresos patrimoniales en la cuenta 432-99 "Otros tributos". No obstante, para realizar dicha regularización debió utilizarse la cuenta 463-67 "Ajustes a los Ingresos Patrimoniales de Años Anteriores". - Respecto de la cuenta 214-05-04, mediante los comprobantes contables N°s 171, de 29 de marzo; 881, de 30 de noviembre; y 1.275, de 31 de diciembre, todos de 2012, ascendentes a \$ 18.487.200, \$ 9.687.153 y \$ 6.097.217, respectivamente, se registraron las rendiciones pendientes de algunos de los proyectos, sin embargo, según lo informado por el jefe de administración y finanzas, existen otros proyectos que aún no han sido terminados ni pagados, por lo que aún no pueden ser rendidos. Verificado el saldo de la cuenta 214-05-04, al 31 de diciembre de 2012, se constató que se mantienen saldos pendientes de rendición por un total de \$ 136.705.202. - En relación con la cuenta 214-09-06, utilizada para contabilizar depósitos recibidos sin identificar al acreedor respectivo, el jefe de administración y finanzas indicó que se revisaron los estados de cuenta bancarios que mantienen en su poder, desde el año 2008 en adelante, detectándose que hasta el año 2011 no fueron contabilizados depósitos por la suma de \$ 73.971.088. De lo anterior, se desprende que la entidad no tiene certeza de la totalidad de las partidas que conforman el saldo de la referida cuenta, verificándose que durante el año 2012, si bien se rebajaron depósitos por \$ 166.711.774, se registraron nuevos depósitos sin identificar por \$ 177.135.572, finalizando la cuenta al 31 de diciembre con un saldo de \$ 212.117.266. - La cuenta 214-09-07 no ha sido regularizada, aumentando al 31 de diciembre de 2012, a la cantidad de \$ 30.045.384. - Se verificó que al 31 de marzo de 2013, el saldo de la cuenta 214-09-08, se mantiene sin variaciones. 	<p>Conforme a lo anterior se mantienen las observaciones.</p>	<p>La Municipalidad de Zapallar deberá regularizar los saldos pendientes del subgrupo de cuentas 214 "Depósitos de terceros", informando de ello a esta Contraloría Regional, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
II 2.b), párrafos 9° al 11	<p>Se verificó que las cuentas de pasivo N°s 214-09-02 "Otras Obligaciones Financieras", 214-09-11 "Cheques Caducados" y 214-06-00 "Depósitos Previsionales", al 31 de diciembre de 2011, presentaron saldos deudores, lo cual no se aviene con la naturaleza de las mismas.</p> <p>Al respecto, la autoridad municipal informó en su respuesta al preinforme de observaciones N° 19, de 2012, que el 15 de agosto de ese año, realizó los ajustes de las cuentas 214-09-11 y 214-09-02, no obstante, no acompañó antecedentes que justifiquen o aclaren la pertinencia de los mismos, lo que sería verificado en una auditoría de seguimiento.</p>	<p>La municipalidad envía los libros mayores de las cuentas 214-06-00, 214-09-02 y 214-09-11, al 31 de diciembre de 2012, acompañando copia de la contabilización y de los antecedentes que respaldan la regularización de las mismas.</p>	<p>La revisión efectuada a la documentación proporcionada permitió verificar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">- El saldo de la cuenta 214-09-02, correspondía a documentos protestados provenientes de los años 2003, 2004 y 2005, los que mediante el comprobante contable N° 653, de 15 de agosto de 2012, fueron reclasificados a la cuenta 116-01 "Documentos protestados", no obstante, debido a la antigüedad de los mismos, no representan un activo para el municipio ya que la obligación de pago por parte del acreedor se encuentra prescrita, correspondiendo que éstos sean ajustados en la contabilidad, conforme al procedimiento establecido en el artículo 66, del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales (aplica criterio contenido en dictamen N° 11.486, de 1999).- La cuenta 214-09-11 quedó saldada 31 de diciembre de 2012, debido a que los registros contabilizados en ella fueron reclasificados en la cuenta 216-01 "Documentos caducados".- El saldo registrado en la cuenta 214-06, correspondió a un pago efectuado a la Municipalidad de Cerro Navia, por la recaudación de un permiso de circulación de esa comuna, el que fue regularizado mediante el comprobante contable N° 61, de 30 de enero de 2012, no obstante, se detectó que la cuenta utilizada para dicha reclasificación fue la 214-09-06 y no la 214-09-07, utilizada por el municipio para dichas operaciones.	<p>Conforme a lo anterior se mantiene la observación.</p>	<p>La Municipalidad de Zapallar deberá regularizar los saldos pendientes del subgrupo de cuentas 214 "Depósitos de terceros", informando de ello a esta Contraloría Regional, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
II 2.d)	<p>Se detectó que los recursos por enterar al Fondo Común Municipal -FCM-, según lo contabilizado en la cuenta 111-08, alcanzaron al 31 de diciembre de 2011, la suma de \$ 10.614.632, sin embargo, la partida 221-07 "Obligaciones por aportes al FCM", registraba a esa data un total de \$ 209.811.571, lo que según lo expresado por el director de administración y finanzas, se debió a la duplicación en el registro de las segundas cuotas de los permisos de circulación recaudados en el año 2008, aumentando erróneamente el saldo de la cuenta 221-07, lo que según manifiesta, fue regularizado en parte durante el mes de marzo a través de un ajuste contable ascendente a \$ 117.056.057, quedando un monto pendiente de \$ 56.912.064, que de acuerdo a lo expresado, sería regularizado al 31 de diciembre de 2012.</p>	<p>En su respuesta el municipio adjunta copia de los libros mayores e informes analíticos contables del período 2012, de las cuentas 111-08 "Fondos por enterar al FCM" y 221-07 "Obligaciones por aportes al FCM", señalando los ajustes contables efectuados para corregir las diferencias observadas, finalizando ambas al 31 de diciembre de 2012, con un saldo ascendente a \$ 25.904.980.</p>	<p>En primer término, es dable señalar que la interpretación realizada por esta Sede Regional, en el informe final N° 19, de 2012, en relación a que las cuentas 111-08 y 221-07, en lo concerniente a permisos de circulación, deban presentar igual saldo, no corresponde con la naturaleza de dichas operaciones. En efecto, según lo establecido en los procedimientos C-02, C-04 y C-05, del oficio N° 36.640, de 2007, sobre Procedimientos Contables para el Sector Municipal, al finalizar el período mensual las obligaciones por aportes al FCM deben ser devengadas como compromisos financieros, cargando la cuenta 221-07 con abono a las cuentas de acreedores presupuestarios 215-24-03-090-001 ó 215-24-03-090-003, según corresponda. Conforme a lo anterior, la cuenta 221-07 debe reflejar al final del período, los valores correspondientes a los permisos de circulación devengados y no cobrados, que deberán ser enterados al FCM después de ser percibidos.</p> <p>Del análisis de los documentos aportados y de las indagaciones realizadas, se verificó que a través del decreto de pago N° 1, de 4 de enero de 2012, ascendente a \$ 8.295.578, el municipio pagó al FCM, el aporte correspondiente a la recaudación del mes de diciembre de 2011, no obstante, éste no fue registrado en la cuenta 111-08, lo que sobrevaloró su saldo, ya que se contabilizó en la cuenta 111-03-01 "Banco Chile Fondos Ordinarios". Misma situación fue constatada en el pago al FCM, correspondiente al aporte por la recaudación del mes de diciembre de 2012, efectuado mediante el decreto de pago N° 30, de 7 de enero de 2013, por \$ 15.290.348.</p> <p>De lo anterior, se desprende que la cuenta 111-08, debió presentar al 31 de diciembre de 2011 y al 31 de diciembre de 2012, saldos equivalentes a \$ 8.295.578 y \$ 15.290.348, respectivamente, no obstante, presentó saldos de \$ 10.614.632, y \$ 25.904.980, en cada período.</p> <p>Por último, se verificó que el municipio no mantiene un análisis de las partidas que componen el saldo de la cuenta 221-07, por lo que no cuenta con el detalle de los permisos de circulación que estando devengados, no han sido percibidos.</p>	<p>Debido a que las regularizaciones efectuadas por la entidad comunal no permitieron determinar los saldos reales de las cuentas 111-08 y 221-07, al 31 de diciembre de 2012, se mantiene la observación.</p>	<p>El municipio deberá efectuar los análisis y regularizaciones contables que permitan aclarar los saldos de las referidas cuentas contables, dando cumplimiento a los procedimientos C-02, C-04 y C-05, del oficio N° 36.640, de 2007, informando de ello a esta Entidad Fiscalizadora, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.</p>
IV 3	<p>Respecto a los compromisos financieros con el Fondo Común Municipal, la Tesorería General de la República informó a esta Contraloría Regional, mediante oficio N° 1.259, de 29 de marzo de 2012, que la Municipalidad de Zapallar al 31 de diciembre de 2011, no presenta deuda, información que difiere del monto imputado por el mismo concepto en la cuenta 221-07 "Obligaciones por aporte al Fondo Común Municipal", que totalizaba a esa fecha \$ 209.811.571.</p>				



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
II.3	<p>No consta que la entidad comunal haya implementado un registro especial que permita identificar las instancias previas al devengamiento de las obligaciones financieras, conforme lo previsto en el capítulo V, clasificación por grado de afectación presupuestaria del decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda.</p> <p>Al respecto, el municipio manifestó que ha acatado las instrucciones de afectación presupuestaria, registrando los compromisos adquiridos como las licitaciones, órdenes de compras, decretos de alcaldía y contratos, lo que sería verificado por esta Entidad Superior de Control.</p>	<p>El edil manifiesta que se han implementado las instrucciones de afectación presupuestaria, registrándose en el sistema computacional las operaciones correspondientes al momento de generar los compromisos financieros adquiridos.</p> <p>Como ejemplo, adjunta copia de 19 comprobantes de registros presupuestarios, de contrataciones de servicios efectuadas durante el año 2012.</p>	<p>De las indagaciones efectuadas se verificó que los 19 comprobantes proporcionados por la entidad comunal, fueron emitidos desde el sistema de contabilidad gubernamental que utiliza, provisto por la empresa CAS Chile S.A., software que contempla un registro presupuestario denominado "obligación", previo al devengamiento contable, el cual no hace distinción entre las tres instancias definidas en el capítulo V, del citado decreto N° 854, a saber: pre afectación, afectación y compromiso (cierto o implícito), por lo cual, los comprobantes aportados por la municipalidad no permiten clasificar las distintas etapas de las contrataciones, conforme lo requerido por la referida normativa presupuestaria.</p>	<p>Conforme a lo señalado, se mantiene la observación.</p>	<p>La Municipalidad de Zapallar deberá habilitar un registro que permita identificar las instancias previas al devengamiento de las obligaciones financieras, según lo establece el capítulo V, Clasificación por grado de afectación presupuestaria, del decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, lo que será verificado por esta Contraloría Regional en una próxima fiscalización que se realice sobre la materia.</p>
II.4	<p>Se determinó la existencia de compromisos pendientes de pago por \$ 3.705.532, que al término del ejercicio del año 2011, no se encontraban registrados como deuda exigible, no obstante cumplir con los requisitos para ser reconocida como tal, conforme a la normativa del sistema contable vigente.</p>	<p>El municipio responde que la unidad de control interno ha tomado conocimiento de la existencia de compromisos existentes, no registrados como deuda exigible, agregando que se instruirá al departamento de administración y finanzas respecto del cumplimiento de lo preceptuado en el capítulo 1, del oficio circular N° 60.820, de 2005, de este Organismo de Control.</p>	<p>Consultada la jefa de control interno, manifestó que si bien no se han dado instrucciones escritas al respecto, se ha conversado sobre la materia con el jefe de administración y finanzas.</p> <p>Consultado el aludido funcionario, indicó que en la actualidad como práctica interna, todos los bienes adquiridos y recibidos durante el mes de diciembre se contabilizan en ese mes, sin embargo, señala que para el caso de los servicios se toma la fecha de emisión de la factura o boleta para contabilizar su devengo dentro del período anual.</p> <p>Para verificar lo informado se revisaron 10 nuevos egresos pagados durante enero y febrero de 2013, constatándose que el decreto de pago N° 54, de 14 de enero de 2013, ascendente a \$ 10.361.717, pagado a la empresa Transbank S.A., no fue contabilizado como deuda exigible al 31 de diciembre de 2012, aún cuando las facturas de dicho desembolso fueron emitidas el 10 de septiembre y recibidas el 16 de octubre de esa misma anualidad, y corresponden a servicios prestados durante el mes de agosto de ese año.</p>	<p>Debido a que se detectó la reiteración de la deficiencia objetada, se mantiene la observación.</p>	<p>La Municipalidad de Zapallar deberá adoptar las medidas necesarias para dar estricto cumplimiento al principio contable de devengado y reconocer dentro del período anual las obligaciones contraídas, sin omitir pasivos exigibles al 31 de diciembre, lo que será verificado por esta Entidad Fiscalizadora en una futura auditoría que se realice sobre la materia.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAISO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
II.5.b)	<p>Se detectó que la conciliación bancaria de la cuenta corriente N° 131-35420-05 del Banco de Chile, adolece de errores en su confección, por cuanto no se verifica la igualdad entre los registros contables y los resúmenes bancarios, generándose al 31 de diciembre de 2011, una diferencia de \$ 297.100.</p>	<p>La entidad remite copia del memorándum N° 78, de 19 de marzo de 2013, por medio del cual, el jefe de administración y finanzas informa sobre la detección de los errores y las correcciones efectuadas, acompañando los documentos de respaldo respectivos.</p> <p>Adicionalmente, adjunta copia de las conciliaciones bancarias al 31 de diciembre de 2012, de las cuentas corrientes N°s 131-02080-03, 131-35420-05, 131-01787-10, 131-02055-02 y 131-02156-07, del Banco de Chile.</p>	<p>De la revisión de los antecedentes aportados, se pudo verificar que la diferencia se debió a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El cheque N° 38440, por \$ 107.100, se encontraba pendiente en el sistema de tesorería al 31 de diciembre de 2011, lo que posteriormente fue regularizado, comprobándose a través de la cartola bancaria N° 236, de 2011, que dicho documento fue pagado el 7 de diciembre de ese año. - El cheque N° 32744, por \$ 110.000, al emitirse desde el sistema de tesorería por error fue asignado en la cuenta 111-03-05 "CHS Habitabilidad", correspondiente a la cuenta corriente N° 131-02055-02 del mismo banco, figurando en esta cuenta como girado y no cobrado al 31 de diciembre de 2011. Posteriormente al cobro del cheque, lo que ocurrió el 4 de febrero de 2011, se realizó la regularización en el sistema de tesorería. - En el caso del cheque N° 38190, por \$ 80.000, pagado mediante el decreto de pago N° 5.154, de 14 de noviembre de 2011 y cobrado el 5 de diciembre del mismo año, según lo manifestado por el jefe de administración y finanzas, por razones que se desconocen, desapareció su registro contable del sistema, lo que está siendo revisado por el área de informática de la entidad, para regularizar su contabilización si es que procede. <p>Por otra parte, se revisaron las conciliaciones bancarias al 31 de diciembre de 2012, de las cinco cuentas corrientes informadas, sin encontrarse errores en su confección, salvo la referida diferencia pendiente de regularización correspondiente a la cuenta corriente N° 131-35420-05, por \$ 80.000.</p>	<p>Debido a que el municipio aún no ha regularizado en su totalidad la diferencia detectada, debe mantenerse la observación.</p>	<p>La municipalidad deberá regularizar el registro contable del mencionado decreto de pago, informando a esta Contraloría Regional, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.</p>

②



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAISO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada												
IV.4	Se constató que durante el año 2011, la municipalidad no dio cumplimiento a los plazos de presentación de los informes presupuestarios y contables, definidos en el oficio N° 79.816, de 2010, de este Organismo Contralor.	En respuesta al informe final N° 19, de 2012, el alcalde acompaña el memorándum N° 35, de 11 de octubre del mismo año, dando instrucciones al jefe de administración y finanzas, en orden a dar cumplimiento a los plazos establecidos para la entrega de los informes contables y presupuestarios ante esta Entidad Fiscalizadora.	<p>Se procedió a revisar el cumplimiento por parte del municipio, de los plazos de presentación de los informes presupuestarios y contables correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2012, y de enero y febrero de 2013, obteniendo lo siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="500 876 737 1346"> <thead> <tr> <th>Mes de los informes</th> <th>Fecha de Presentación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Octubre de 2012</td> <td>09-11-2012</td> </tr> <tr> <td>Noviembre de 2012</td> <td>11-12-2012</td> </tr> <tr> <td>Diciembre de 2013</td> <td>14-01-2013</td> </tr> <tr> <td>Enero de 2013</td> <td>12-02-2012</td> </tr> <tr> <td>Febrero de 2013</td> <td>13-03-2011</td> </tr> </tbody> </table> <p>Cabe señalar, que si bien la Municipalidad de Zapallar exhibe una mejora en cuanto a la oportunidad de la presentación de los informes, no dio cumplimiento a las circulares N° 81.751, de 2011, y N° 80.011, de 2012, de esta Entidad Fiscalizadora, que establecen los plazos de presentación de los informes presupuestarios y contables para los ejercicios 2012 y 2013, respectivamente.</p>	Mes de los informes	Fecha de Presentación	Octubre de 2012	09-11-2012	Noviembre de 2012	11-12-2012	Diciembre de 2013	14-01-2013	Enero de 2013	12-02-2012	Febrero de 2013	13-03-2011	Conforme a lo anterior se mantiene la observación.	La autoridad comunal deberá adoptar las medidas necesarias tendientes a dar estricto cumplimiento a los plazos establecidos para la presentación de los informes presupuestarios y contables, lo que será verificado por esta Contraloría Regional en próximas auditorías que se realicen sobre la materia.
Mes de los informes	Fecha de Presentación																
Octubre de 2012	09-11-2012																
Noviembre de 2012	11-12-2012																
Diciembre de 2013	14-01-2013																
Enero de 2013	12-02-2012																
Febrero de 2013	13-03-2011																
VI.3.b)	Se detectaron tres licitaciones por las cuales no se acreditaron las disponibilidades presupuestarias en forma previa a la resolución de adjudicación del contrato definitivo, lo que vulnera lo establecido en el artículo 3° del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.	No se solicitaron antecedentes a la municipalidad.	Se procedió a revisar las siguientes nuevas licitaciones: ID 5325-75-LP12, 5325-72-LP12, 5325-5-LP13, 5325-13-LP13 y 5325-17-LP13, constatándose que si bien cada una de ellas cuenta con la certificación de las disponibilidades presupuestarias, éstas fueron emitidas con fecha posterior a los respectivos decretos alcaldicios de adjudicación de los contratos.	Debido a que la entidad no ha dado cumplimiento al artículo 3° del citado decreto N° 250, de 2004, debe mantenerse la observación.	La Municipalidad de Zapallar deberá adoptar las medidas necesarias para contar con las autorizaciones presupuestarias que sean pertinentes, previamente a la resolución de adjudicación del contrato definitivo, lo que será verificado por esta Contraloría Regional, en una próxima fiscalización que se realice sobre la materia.												



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

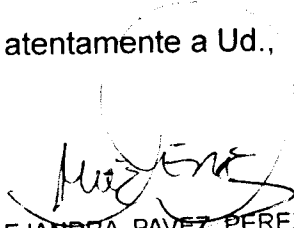
CONCLUSIONES

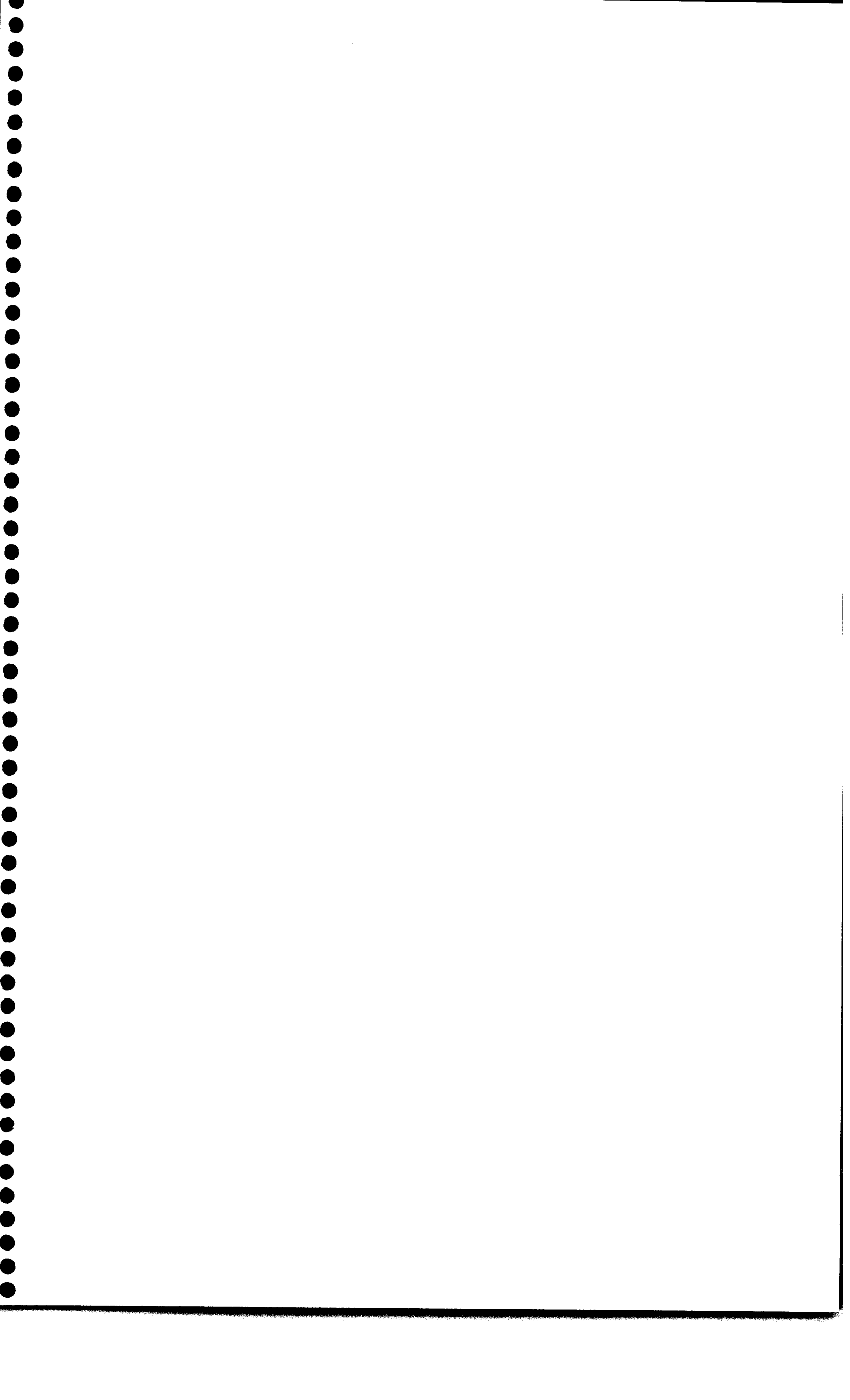
En mérito de lo expuesto, es posible concluir que la Municipalidad de Zapallar ha realizado acciones que permiten subsanar las observaciones representadas en el cuadro N° 1 del presente informe.

No obstante lo anterior, se mantienen las situaciones representadas en el cuadro N° 2, con las acciones derivadas que allí se señalan.

Remítase al Alcalde, Jefe de Control y al Secretario Municipal de ese municipio, para su conocimiento y fines pertinentes.

Saluda atentamente a Ud.,


ALEJANDRA PAVEZ PEREZ
Jefe de Control Externo
CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAISO
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA





www.contraloria.cl